

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
29 de Enero de 2018
Ordinario
Núm. 05



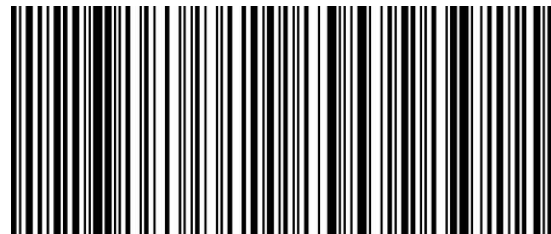
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931



Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III, INCISO F, DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que un criterio para determinar el nombre del Reglamento fue que su ámbito material se constituye por los aspectos que regulan la materia relativa a los Derechos y Obligaciones, Régimen Disciplinario y de los Reconocimientos que otorga la Universidad.

Con las normas del Reglamento se pretende evitar la dispersión normativa y concentrar en su contenido todas las circunstancias por las que atraviesan los estudiantes desde su ingreso hasta que la Universidad les otorga el título profesional respectivo, de tal forma que las disposiciones describen y ofrecen seguridad respecto a los derechos y obligaciones; las faltas en que pueden incurrir; las sanciones; y las distinciones a que pueden hacerse acreedores.

SEGUNDO. Que al delimitar los ámbitos de validez se identificaron los sujetos a quienes se dirigen las normas: estudiantes, personal académico, órganos colegiados y la comisión que conoce de las faltas y sanciones de los estudiantes. El presente reglamento no incluye a los egresados, por lo que sus normas no les aplican.

Las normas serán aplicables en todas las instalaciones de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo o en donde ésta organice y supervise actividades. La vigencia de este Reglamento será a partir de su aprobación y publicación, y hasta que sea adicionado, modificado o abrogado por la Junta Directiva.

El presente Reglamento se formuló de manera que, en su aplicación, consulta e interpretación, las disposiciones que lo integran no entraran en conflicto entre sí y eliminen los casos sin solución; esto es en las lagunas normativas. Asimismo, se prevén todas las situaciones generales que inciden en la vida del estudiante dentro de la Institución, por lo que se evitó la incorporación de actividades o funciones que por su naturaleza corresponden a la administración y son materia de manuales o procedimientos.

TERCERO. Que la estructura del Reglamento se integra por tres títulos: De los Derechos y Obligaciones; Del Régimen Disciplinario; De los Reconocimientos y Distinciones, así como de los Artículos Transitorios.

Se prevé un Título de Derechos y Obligaciones, a fin de proporcionar certeza jurídica al estudiante sobre sus prerrogativas y la conducta que debe observar en relación con los demás miembros de la comunidad universitaria y la propia Institución.

La tutoría y la asesoría son dos figuras académicas que se incluyen en este Reglamento, como un derecho y obligación de los estudiantes. La tutoría permite el seguimiento y verificación de la trayectoria escolar, para mejorar el aprovechamiento y desempeño de los estudiantes, la asesoría se concibe como un apoyo académico extra-clase.

En atención a las garantías constitucionales de audiencia y legalidad, se describen cuáles son las conductas no deseables en las que se puede incurrir, las sanciones correspondientes y los órganos competentes para conocer y dictaminar sobre las faltas cometidas por los estudiantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Reglamento señala los requisitos que se exigen para tener acceso a las distinciones que reconocen la trayectoria sobresaliente de los estudiantes.

Por lo anterior, se tiene a bien expedir el presente:

**REGlamento DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO
TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento establece los elementos necesarios en la Universidad, para la operación de los procesos de formación del Estudiante desde su ingreso hasta la conclusión de sus estudios.



Artículo 2. Todo Estudiante de la Universidad tendrán la responsabilidad de conocer el presente Reglamento, la ignorancia del mismo no justificará su incumplimiento, por lo que la reglamentación aplicable se encontrará disponible en la página de la Universidad.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Capítulo I De los Derechos

Artículo 3. Serán derechos de los estudiantes los siguientes:

- I. Recibir por parte de la Universidad una educación integral y de calidad;
- II. Ser respetados en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- III. Cursar los estudios de conformidad con el Plan y Programas vigentes;
- IV. Recibir los servicios académicos y administrativos de la Universidad, con calidad;
- V. Recibir los servicios de asesoría académica, tutoría y Apoyo psicopedagógico;
- VI. Obtener las constancias y documentos escolares que acrediten su aprovechamiento y condición de estudiante;
- VII. Recibir información oportuna sobre los Planes y Programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad;
- VIII. Recibir atención de las autoridades de la Universidad cuando lo soliciten;
- IX. Recibir el número de clases previstas para cada asignatura en los lugares y horarios previamente establecidos, conforme al Plan y Programas de estudio;
- X. Participar en las prácticas de campo y laboratorios previstas en los Programas de estudio;
- XI. Participar en las actividades académicas extracurriculares;
- XII. Obtener reconocimiento por su participación destacada, en las actividades académicas desarrolladas en la Universidad;
- XIII. Ser evaluados de acuerdo con el contenido de los Planes y Programas de estudio correspondientes;
- XIV. Conocer oportunamente los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente;
- XV. Recibir asesoría sobre el desarrollo de Planes y Programas de estudio, proyectos académicos, servicios y evaluaciones;
- XVI. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad necesarios para su formación intelectual y física de acuerdo con las normas y disposiciones reglamentarias aplicables;
- XVII. Participar en grupos de trabajo con otros estudiantes en actividades académicas previstas en los Planes y Programas de estudio;
- XVIII. Solicitar baja temporal o definitiva, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y en los procedimientos correspondientes;
- XIX. Representar, en su caso, a la Universidad en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales;
- XX. Participar, en su caso, en el desarrollo de proyectos de investigación;
- XXI. Participar en actividades de preservación y difusión de la cultura;
- XXII. Recibir constancias de los cursos extracurriculares aprobados;
- XXIII. Ser elegido como representante de grupo;
- XXIV. Colaborar, en su caso, con el Cuerpo Académico del Programa Educativo correspondiente; y
- XXV. Los demás que señalen las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Capítulo II De las Obligaciones

Artículo 4. Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Respetar en su integridad física y moral a todos los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Cumplir con las normas y disposiciones reglamentarias de la Institución;
- III. Hacer uso adecuado de la infraestructura y demás servicios educativos que proporcione la Universidad u otras instituciones de educación superior que faciliten sus instalaciones y acatar sus políticas, evitando cualquier práctica diversa a los fines y propósitos institucionales;
- IV. Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades académicas conforme al Plan de estudios correspondiente, en los horarios previstos, así como a los cursos y actividades extracurriculares que la Universidad determine;
- V. Asistir puntualmente a las actividades de tutoría, de asesoría académica y, en su caso, de apoyo psicopedagógico;
- VI. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad y ayudar a su conservación;



- VII. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente ocasionen a los bienes de la Universidad;
- VIII. Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad;
- IX. Portar credencial de estudiante, para su respectiva identificación en el momento que se requiera;
- X. Reportar a las autoridades de la Universidad las irregularidades que se presenten;
- XI. Cubrir puntualmente las cuotas escolares establecidas por la Universidad;
- XII. Contar con el seguro facultativo del IMSS durante toda su estancia en la Universidad, solicitando al área de servicios médicos desde el ingreso, su valoración médica y registro de alta en el IMSS;
- XIII. Cumplir estrictamente con las medidas y protocolos de seguridad establecidos por la Universidad para la prevención de la violencia y adicciones, tales como la revisión aleatoria o programada de: mochilas, verificación de consumo de estupefacientes (antidoping) y verificación e consumo de alcohol (alcoholímetro), previo al ingreso a la UPMH o dentro de ella;
- XIV. Conservar aseadas y limpias las banquetas, plazas, andadores, estacionamientos, jardines y sitios no autorizados para depositar residuos y basura
- XV. Cumplir con las actividades y metas establecidas en el programa institucional de Sustentabilidad, y
- XVI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

TÍTULO TERCERO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I De las Faltas

Artículo 5. Se consideran faltas a la disciplina escolar, las siguientes:

- I. Realizar actos que lesionen la imagen, prestigio y el buen funcionamiento de la Universidad;
- II. Utilizar el patrimonio de la Universidad para fines distintos a aquéllos a los que está destinado;
- III. Dañar o destruir el patrimonio de la Universidad;
- IV. Prestar o recibir ayuda en las evaluaciones académicas;
- V. Faltar al respeto, hostigar y agredir a miembros de la comunidad universitaria o de la empresa donde realice su visita, Estancia, Estadía o en actividades en que represente a la Institución;
- VI. Incitar a cualquier miembro de la comunidad universitaria a la violencia o comisión de actos tendentes a alterar el orden establecido;
- VII. Poseer, consumir o comercializar dentro de las instalaciones de la Universidad o en eventos que representen a la Institución, cualquier tipo de droga o bebida alcohólica;
- VIII. Concurrir a la Universidad en estado de ebriedad, bajo la influencia de narcóticos, drogas, fumar e ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades en que represente a la Institución;
- IX. Portar o usar armas e instrumentos punzocortantes;
- X. Falsificar o alterar documentos oficiales; y
- XI. Utilizar documentos falsificados.

Capítulo II De las Sanciones

Artículo 6. Las sanciones que se podrán imponer a los estudiantes por las faltas a que se refiere el artículo anterior son las siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Realizar actividades de apoyo y servicio social a la comunidad;
- III. Reposición, pago o restauración de los bienes de la Universidad dañados o perdidos;
- IV. Anulación de calificaciones de asignaturas o créditos obtenidos fraudulentamente, así como los que se hayan obtenido en asignaturas posteriores a las anuladas;
- V. Suspensión, hasta por un año, de los derechos escolares;
- VI. Expulsión definitiva de la Universidad; y
- VII. Si la naturaleza de la falta constituye un delito de cualquier orden, el infractor será sancionado de acuerdo al presente reglamento; sin menoscabo de lo que determine las autoridades correspondientes.

Capítulo III Del Procedimiento para la Aplicación de Sanciones

Artículo 7. El Rector integrará una Comisión Disciplinaria permanente que conocerá y dictaminará sobre las faltas cometidas por los estudiantes.



Artículo 8. La Comisión Disciplinaria se integrará por cinco miembros del personal académico y administrativo, la cual será presidida por la Secretaría Académica de la Universidad.

Artículo 9. Cuando algún estudiante incurra en una posible falta y ésta se haga por escrito del conocimiento de las autoridades de la Institución por algún miembro de la comunidad universitaria debidamente identificado, la autoridad remitirá el escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la Comisión.

También la Comisión deberá iniciar de oficio el procedimiento disciplinario ante la sola presunción de una falta cometida por uno o varios estudiantes. En este caso la Comisión los podrá citar de manera inmediata.

Artículo 10. La Comisión Disciplinaria, cuando lo considere pertinente y necesario, deberá citar por escrito al tutor o padres de familia.

Artículo 11. La Comisión Disciplinaria podrá asesorarse de especialistas para conocer opiniones y emitir su dictamen.

Artículo 12. La Comisión Disciplinaria, dentro de los tres días siguientes a la recepción del escrito o presunción de la falta notificará al estudiante y a los interesados para que en un plazo de cinco días hábiles presenten las pruebas y los argumentos por escrito que consideren convenientes.

Artículo 13. La Comisión Disciplinaria, dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión del plazo señalado en el artículo anterior, deberá emitir su dictamen debidamente fundado en el que se señale, en su caso, la sanción que debe aplicarse al estudiante.

Artículo 14. El estudiante tendrá derecho a ser escuchado previamente por la Comisión para el esclarecimiento de su caso.

Artículo 15. La Comisión al emitir su dictamen deberá considerar los siguientes criterios:

- I. La conducta observada por el estudiante;
- II. El desempeño académico del estudiante;
- III. Los motivos que le impulsaron a cometer la falta; y
- IV. La afectación producida por la falta.

El dictamen que emita la Comisión será definitivo, esto es, no admitirá recurso alguno, excepto cuando se trate de expulsión definitiva. Deberá notificarse por escrito personalmente al estudiante y a la Secretaría Académica dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 16. La Comisión Disciplinaria turnará copia del dictamen que emita al Rector y, en su caso, al expediente del estudiante.

Artículo 17. Los estudiantes a quienes se haya aplicado como sanción la expulsión definitiva tendrán derecho a interponer el recurso de revisión por escrito ante el Rector dentro de los cinco días siguientes a la notificación del dictamen.

El Rector emitirá el dictamen final, con carácter de inapelable, con base en los argumentos expresados por el estudiante y, en su caso, nuevos elementos de prueba.

TÍTULO CUARTO DE LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Capítulo Único De los Requisitos para su Otorgamiento

Artículo 18. Los reconocimientos y distinciones que concederá la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo a sus estudiantes serán las siguientes:

- I. Reconocimiento al desempeño académico por cuatrimestre y Programa Educativo;
- II. Mención Honorífica por cuatrimestre y Programa Educativo;
- III. Reconocimiento al mejor desempeño académico por Generación y Programa Educativo;
- IV. Mención Honorífica por Generación;
- V. Mención Honorífica de Excelencia; y



VI. Medalla al Mérito Universitario.

Artículo 19. Serán candidatos a recibir Reconocimiento al desempeño académico por cuatrimestre y Programa Educativo quienes cubran los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido un promedio de calificación cuatrimestral igual o mayor a nueve punto cero;
- II. Haber aprobado en forma regular todas las asignaturas del Plan de Estudios del cuatrimestre respectivo; y
- III. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

El Reconocimiento al desempeño académico se entregará a los tres promedios más altos por cuatrimestre y Programa Educativo. Cuando dos o más estudiantes presenten el mismo promedio recibirán en todos los casos Reconocimiento al desempeño académico.

Artículo 20. Serán candidatos a recibir Mención Honorífica por cuatrimestre quienes cubran los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido un promedio de calificación cuatrimestral igual a diez; y
- II. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

Quienes reciban Mención Honorífica no recibirán Reconocimiento al Desempeño Académico.

Artículo 21. Serán candidatos a recibir Reconocimiento al mejor desempeño académico por generación y Programa Educativo quienes cubran los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido un promedio de calificación final igual o mayor a nueve punto cero en las asignaturas del Plan de estudios respectivo;
- II. Haber aprobado en forma regular todas las asignaturas del Plan de estudios respectivo; y
- III. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

El Reconocimiento al mejor desempeño académico por Generación y Programa Educación se entregará a los cinco promedios más altos. Cuando dos o más estudiantes presenten el mismo promedio recibirán, en todos los casos, Reconocimiento al mejor desempeño académico.

Artículo 22. Serán candidatos a recibir Mención Honorífica por generación quienes cubran los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido un promedio de calificación final igual o mayor a nueve punto cinco en el Plan de estudios respectivo;
- II. Haber aprobado en forma regular todas las asignaturas del Plan de estudios respectivo; y
- III. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

La Mención honorífica por generación se entregará a los tres promedios de calificación más altos. Cuando dos o más estudiantes presenten el mismo promedio, recibirán en todos los casos Mención Honorífica. Quienes reciban Mención Honorífica no recibirán reconocimiento al mejor desempeño académico.

Artículo 23. Serán candidatos a recibir Mención Honorífica de Excelencia quienes, además de cubrir los requisitos señalados en las fracciones II y III del artículo anterior, hayan obtenido un promedio de calificación final de diez en el Plan de Estudios respectivo.

Artículo 24. Serán candidatos a recibir Medalla al Mérito Universitario quienes cubran los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido un promedio de calificación final igual o mayor a nueve punto cinco del plan de estudios respectivo;
- II. Haber aprobado en forma regular las asignaturas del plan de estudios respectivo;
- III. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad;
- IV. Haber tenido una trayectoria educativa sobresaliente avalada por el Cuerpo Docente del Programa Educativo correspondiente; y
- V. Ser reconocido por compañeros estudiantes como persona ejemplar en sus actitudes y valores éticos;

El Consejo de Calidad de la Universidad será el encargado de evaluar a los candidatos y determinar quién se hará acreedor a esta distinción.

Artículo 25. Las decisiones sobre el otorgamiento de los reconocimientos y distinciones establecidos en el presente reglamento serán inapelables.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Estudiantes aprobado en la XXVIII Sesión celebrada el 6 de mayo del 2015

TERCERO. La Universidad podrá solicitar la práctica de exámenes de toxicológicos que garanticen la seguridad de Comunidad Universitaria.

Dado en la Sala de Juntas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, ubicada en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Colonia Ex–Hacienda de San Javier, Tolcayuca, Hidalgo, C.P. 43860, a los 23 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete

PRESIDENTA, Mtra. Sayonara Vargas Rodríguez, Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, **Presidente Suplente, Mtro. Alfonso Ríos Ángeles**, Dir. Gral. de Vinculación y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.- Rúbrica. **CONSEJERO, Lic. Laman Carranza Ramírez**, Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva, **Consejero Suplente, Lic. Edgar Abraham Tolentino Latorre**, Dir. de Área de la Unidad de Planeación y Prospectiva.- Rúbrica. **CONSEJERO, Mtro. José Luis Romo Cruz**, Secretario de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado de Hidalgo, **Consejero Suplente, Lic. Gerardo Pacheco Medina**, Director de Atracción de Fondos Alternativos de la Corporación Internacional de Hidalgo (COINHI).- Rúbrica. **CONSEJERO, Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo**, Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, **Consejero Suplente, L.C. Jorge Luis Hernández Gómez**, Encargado de Departamento de la Secretaría de Finanzas Publicas.- Rubrica. **CONSEJERO, Ing. Marco Antonio Norzagaray Gámez**, Coordinador de Planeación y Gestión Administrativa, **Mtro. Héctor Arreola Soria**, Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la SEP, **Consejero Suplente, Lic. Carlos Manzano Pérez**, Subdirector de Enlace Normativo de la CGUTYP.- Rubrica. **CONSEJERO, Lic. José Raymundo Ordoñez Meneses**, Delegado Federal SEP Hidalgo, **Consejero Suplente, Ing. Miguel Ángel Márquez Cuellar**, Subdirector de Educación Superior y Media Superior de la Delegación Federal de la SEP. Rubrica.- **CONSEJERO, Humberto Mérida de la Cruz**, Presidente Municipal Constitucional de Tolcayuca, Hidalgo, **Consejero Suplente, C. Ricardo Lozano Aranda**, Secretario Municipal de Tolcayuca, Hidalgo. Rubrica.- **CONSEJERO, Ing. Marco Hugo Velasco Castillo**, Presidente del Consejo Directivo Centro de Innovación Italiano-Mexicano en Manufactura de Alta Tecnología Hidalgo (CIIMMATH). Rubrica. **Mtra. Citlali Jaramillo Ramírez**, Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, **COMISARIO PÚBLICO, L.C. Fredy García López**.- Rubrica. **INVITADO, Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco**, Rector de Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.- Rubrica. **M.G.P. Daphne Vaharenka Ramírez Quiroz**, Contralora Interna de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo. Rubrica.- **L.D. Ivonne Acosta Hernández**, Secretaria Técnica. Rubrica

Derechos Enterados. 17-01-2018

